

EL ECO DE LA FUSION

Periódico republicano bisemanal

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
En Tortosa, al mes. 0.50
Fuera, trimestre. 1.50
Anuncios y comunicados a precios convencionales.—Pago adelantado.

Tortosa 13 Noviembre 1902

Puntos de suscripción
En la Redacción y Administración, Calle de Berruenguer, esquina a la de la Estación, piso 2.
Toda la correspondencia al Director. No se devuelven los originales aunque no se publiquen.

NÚM. 91

Reforma de la Ley Municipal

Proyecto de Bases

(Con. 1.ª sesión)

BASE 6.ª

Relación del Poder Central con los Ayuntamientos.

El alcalde remitirá al gobernador de la provincia, en el plazo improrrogable de ocho días, los acuerdos del Ayuntamiento que no sean meramente de trámite. El gobernador acusará el recibo dentro de las veinticuatro horas.

Al gobernador toca examinarlos, al sólo objeto de ver si los acuerdos se extralimitan de las atribuciones de los Ayuntamientos, en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

En los casos en que así suceda, y en resolución motivada, podrá el gobernador suspender dichos acuerdos dentro de los quince días siguientes a aquel en que recibió la comunicación del alcalde, y una vez suspendidos, declarar su nulidad dentro de los treinta, contados desde igual fecha.

Cuando el gobernador no use de estas facultades, los acuerdos de los Ayuntamientos serán válidos a los quince días de notificados al gobernador.

Los acuerdos de carácter urgente serán inmediatamente ejecutivos, cuando así lo acuerden las dos terceras partes de los votantes.

Contra las decisiones del gobernador suspendiendo o revocando un acuerdo municipal, cabe la apelación ante el ministro de la Gobernación, que resolverá oyendo al Consejo de Estado.

Los concejales no pueden ser suspendidos, ni destituidos por la autoridad administrativa. La suspensión o destitución sólo podrá hacerse por las Audiencias territoriales, si al dictar el auto de procesamiento contra ellos lo estimase conveniente para los intereses públicos. Esta facultad no puede delegarse.

El juicio de los concejales podrá incoarse a instancia de parte o por iniciativa del ministerio fiscal.

En ambos casos, las acusaciones pueden fundarse, no sólo en la delincuencia de los actos ejecutados por los concejales en el desempeño de sus funciones, sino en la negligencia en el desempeño de su cargo.

Los concejales suspensos serán reemplazados por los suplentes.

Si por falta de número suficiente no pudiera

funcionar el Ayuntamiento, se procederá a nueva elección; pero los nuevamente elegidos cesarán en sus cargos cuando cese la suspensión de los anteriores.

De igual manera se procederá en el caso de incapacidad de los concejales por sentencia de la Audiencia territorial.

Las Audiencias territoriales se reunirán en pleno para suspender, destituir o juzgar a los concejales acusados ante ellas.

Cuando un Ayuntamiento dejare transcurrir un mes sin deliberar acerca de un asunto que le hubiera sido sometido por el gobernador en cumplimiento de las leyes, se entenderá que aprueba y asiente a la consulta que se le hace.

BASE 7.ª

De los secretarios

Todo Ayuntamiento ó agrupación de Ayuntamientos tendrá un secretario, sin cuya asistencia no serán válidas sus sesiones, ni las que celebre la Comisión municipal.

El secretario será elegido por el Ayuntamiento, a quien corresponde igualmente señalar la retribución que ha de darle y el número de años por el cual se propone utilizar sus servicios.

Ningún Ayuntamiento cuyo vecindario exceda de 10,000 habitantes podrá nombrar un secretario que no figure en la lista de los que el Gobierno, previa rigurosa oposición haya calificado en condiciones para ejercer el cargo.

Es obligación del secretario advertir al Ayuntamiento, y a la Comisión municipal en su caso, la ilegalidad, si la hubiere, de sus acuerdos.

Cuando, a pesar de esta advertencia, el Ayuntamiento ó la Comisión municipal persistiesen en su deliberación, el secretario lo comunicará directamente y bajo su responsabilidad al gobernador de la provincia, haciéndolo constar en acta.

La omisión de este requisito implica la destitución del secretario, el cual será además borrado de la lista de los elegibles. La destitución la pronunciará el gobernador, y una vez comunicado su acuerdo al Ayuntamiento, el secretario cesará en sus funciones, no siendo válida ninguna deliberación a la cual asista en lo sucesivo. Su reemplazo deberá hacerse inmediatamente.

BASE 8.ª

Hacienda municipal

Todo Municipio deberá llevar inventario de sus bienes y derechos, cualquiera que sea su origen y naturaleza.

También debe tener inventariados los documentos, títulos y escrituras que se refieran al patrimonio municipal y a su administración.

En el inventario, y en capítulo especial, se inscribirán las deudas y obligaciones municipales. Las adiciones ó exclusiones que se hagan en estos inventarios se harán constar en ellos por medio de certificado del acta de la deliberación que al efecto haya tomado el Ayuntamiento.

Los alcaldes, al tomar posesión de un cargo, revisarán el inventario y firmarán en el su conformidad, ó harán constar las inexactitudes que en él encuentren, de las cuales darán cuenta al Ayuntamiento.

Para que los Ayuntamientos puedan contraer empréstitos de cualquier clase, será preciso:

1.º Que sean aprobados por las dos terceras partes del número legal de concejales que corresponde tener al Municipio.

2.º Que la aprobación se ratifique en segunda sesión, celebrada con intervalo de diez días.

3.º Que se apliquen a objeto determinado, de carácter extraordinario, y previo proyecto y presupuesto debidamente autorizados por personas facultativas, ó bien que se apliquen al pago de intereses vencidos ó a la liquidación de obligaciones legalmente contraídas ó a cuyo pago haya sido condenado el Municipio; y

4.º Que los intereses, la amortización ó el reembolso estén completamente garantidos.

A los efectos anteriores, se considerará como deuda todo contrato cuyos vencimientos hayan de hacerse en cinco ó más anualidades.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos contraer deudas temporales ó permanentes que por su cuantía, ó sumadas a las ya contraídas, exceden de la quinta parte de sus rentas anuales ordinarias, calculadas por el promedio de los tres últimos años, á menos que para el servicio de intereses y amortización no establezcan recursos especiales de carácter ordinario ó extraordinario.

Los empréstitos que den lugar á emisión de títulos no podrán en ningún caso exceder de la décima parte de las rentas ordinarias del presupuesto municipal. Si excedieren, el exceso deberá quedar garantido por recursos extraordinarios, sin lo cual serán de la responsabilidad y cargo de los concejales que le hubieren votado.

Será potestativo en los Ayuntamientos pedir la autorización del Gobierno para la emisión de los empréstitos, representados por títulos negociables, ó para los contratos de servicios permanentes; pero en este caso adquirirá el Gobierno el derecho de hacer obligatorio en cualquier

tiempo, si los interesados lo reclaman, el pago de las cantidades que les sean debidas, dándole al efecto preferencia sobre cualquiera otra partida del presupuesto.

Todas las cuentas municipales serán previamente examinadas por uno ó más peritos elegidos por el Ayuntamiento en la sesión de su constitución, y correspondientes á las categorías que el Gobierno fijará por real decreto. El dictamen pericial acompañará necesariamente á las cuentas al ser presentadas á la aprobación del Ayuntamiento.

BASE 9.

Liquidación de la Hacienda municipal

Para que puedan tener lugar las disposiciones relativas á la Hacienda municipal, á las deudas y á los empréstitos que en lo sucesivo puedan contratar los Ayuntamientos, se procederá á liquidar las obligaciones que contra ellos existen en 31 de diciembre de 1902. Esta liquidación se hará sobre las bases siguientes:

A. Transacción y compensación de créditos entre los Ayuntamientos, el Estado, las Diputaciones y los acreedores particulares.

B. Pago, en un plazo que no excederá de seis años para los Ayuntamientos menores de 100,000 almas y de diez para los que excedan de ese número, de los resultados de la liquidación.

C. Formación de un presupuesto especial de liquidación con recursos propios y suficientes para el pago de las deudas referidas; dentro de los plazos señalados.

D. Intervención directa de los gobernadores, para que la liquidación á que se refiere la presente base se lleve á cabo en el plazo marcado por la ley.

Los Ayuntamientos que satisfagan los atrasos al Estado en el término de un año, contando desde la publicación de la ley, obtendrán la bonificación del 50 por 100 para la parte de atrasos que en ese término quede. Los que dentro del mismo año se obliguen á extinguir la deuda en términos que no dejen lugar á duda acerca de la solvencia, bien incluyéndola al efecto en su presupuesto como primera partida en los gastos obligatorios, ó bien enajenando sus bienes, obtendrán la bonificación del 25 por 100.

Los Ayuntamientos que dentro del año no hubieran cumplido ninguna de las dos condiciones anteriores, quedarán bajo la curatela del Gobierno, el cual nombrará al efecto un delegado, con el carácter de administrador municipal, que hará por sí la liquidación, y que será investido de todas las facultades necesarias para la misión que se le confía.

BASES ADICIONALES

I. Los particulares que se crean perjudicados en sus derechos por acuerdos de los Ayuntamientos, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el juez ó tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

El juez ó tribunal que entienda en el asunto puede suspender por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, pero únicamente en lo que al interés personal de éste se refiera, y sólo cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable.

II. Quedan autorizados los Ayuntamientos que lo soliciten á conceder sus bienes de aprovechamiento común y de propios, á censo, aparcería, usufructo, huertos comunales ó cualquiera otra clase de contrato ó explotación agrícola á los braceros de la localidad.

A este efecto, se autorizará á los Ayuntamientos que lo soliciten á convertir en bienes de propios los de aprovechamiento común.

III. Los Ayuntamientos cuyos presupuestos se saldaren en déficit durante tres años consecutivos, podrán ser puestos bajo la curatela del Estado, el cual nombrará para la administración municipal uno ó más delegados especiales, retribuidos ó costa del Ayuntamiento, los cuales en el periodo que se les fije, y que no excederá de un año, reformen y reorganicen la Hacienda municipal ó propongan, en el caso de carecer el pueblo de recursos para satisfacer sus obligaciones, su agregación á otro Municipio. El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta medida, que se tomará en Consejo de ministros, á propuesta del de la Gobernación y oído el Consejo de Estado.

BASE ESPECIAL

El Ayuntamiento de Madrid se regirá y gobernará por una ley especial.

Mientras esta ley no se promulgue, su alcalde será nombrado libremente por el Gobierno.

Todas las poblaciones mayores de cien mil almas que quieran ser gobernadas por esa ley especial, podrán solicitarlo del Gobierno, el cual aceptará ó desestimará la petición en Consejo de ministros, oyendo al de Estado.

El decreto motivado se publicará en la *Gaceta*.

SEREMOS ATENDIDOS en los denunciados desafueros del Ayuntamiento de LA GALERA?

Sin duda alguna cabe afirmar que si, pues el prestigio de que se halla rodeada la primera autoridad civil de la provincia, de cuya rectitud y miras de buen gobierno no es posible dudar, nos induce á creerlo así; y por lo tanto que debemos confiar en que sean cuanto antes atendidas las justas quejas que por los honrados vecinos de dicho pueblo le han sido expuestas, á fin de que, conocedor de ellas, no permita por más tiempo el vergonzoso feudo que en dicha Municipalidad tiene el desaprensivo cacique llamado liberal de Tortosa, pues otra cosa equivaldría á hacerse cómplice de las enormidades de que tiene conocimiento. Y esto no puede concebirse tratándose de tan prestigiosa autoridad como el actual Gobernador civil de la provincia. De suerte tal que si llegara á consentir semejante contubernio político en dicho Municipio ó feudo del Sr. Roig, confesaríamos, aunque con harto sentimiento, que, defraudadas nuestras únicas esperanzas en dicha autoridad, habíamos recibido la más grande y penosa decepción de nuestra vida. Tal es la confianza que nos inspira la honradez y reconocida imparcialidad de don Bernardo Amer bajo cuya autoridad hallase dicho Ayuntamiento. Esperanzados, pues, en tan raras dotes de moralidad y de justicia esperamos

ver encauzado por las vías legales el indicado Municipio, al objeto de aplaudir calurosamente y como se merece á la primera autoridad civil de la provincia, como única seguramente que no se halla contagiada del denigrante caciquismo tortosino. De lo contrario nos veríamos precisados á censurar lo que ansiamos aplaudir, midiendo por el mismo rasero que á nuestro funesto é inútil caciquillo á tan ilustre como respetable personalidad.

CONSULTORIO-HOMEOPATICO

← DE →

P. CAVALLÉ

Rosa, 13, Entresuelo, 1.º — Tortosa

DESDE TARRAGONA

Muy señor mío y apreciado amigo: Hace pocos días que me hallo en esta Capital en donde tengo buenos y leales amigos; y como sabe V. mis aficiones por todo lo que tiende al ennoblecimiento y desarrollo de la cultura popular, que es el lema político y social de nuestro credo, fui á visitar al digno é ilustrado director de la Escuela Normal D. Antonio Suñer, de quien tantas atenciones de estimación y aprecio he recibido en cuantas veces he necesitado de sus luces y de su grande experiencia profesional. Pero cual sería mi sorpresa al hallar cerrado el Establecimiento, y mi particular amigo atareado en trasladar los muebles y su rico y abundante menaje de enseñanza al Instituto general y técnico como clausura de la Normal por R. O. de 30 Septiembre último.

No puede V. figurarse el sentimiento que sentí al ver semejante espectáculo, y si bien de oídas había llegado á mí, que el Ministro, perturbador de la enseñanza, el famoso Conde, amenazaba de muerte á las Normales, nunca podía imaginar que nuestra Diputación pasara por el bochorno de consentir que desapareciera de nuestra provincia el establecimiento docente más antiguo y que mayores beneficios morales y materiales había prestado. Mas de 61 años contaba de existencia nuestra Escuela Normal, y de sus aulas han salido una pléyada de maestros que son la honra del profesorado por su ilustración y laboriosidad.

Por el sentimiento que me embargaba al contemplar el cuadro triste y desconsolador que se desarrollaba ante mi vista juzgo el efecto que pasaría en el interior del corazón de su último Director, que se veía en el duro trance de entregar en pedazos la obra á la cual había consagrado su valer y sus grandes energías para poner la Normal en el estado á que había llegado; citándola continuamente como modelo los periódicos profesionales y las personas facultativas que la habían visitado.

Aunque en esos casos las preguntas de indagación suelen ser inconvenientes ó poco oportunas, me atreví á interrogar al Sr. Suñer, por la causa que motivaba tanta calamidad en unos tiempos que ensordecen los oídos las palabras *progreso, ilustración, cultura, etcétera* etc., y dicho señor, con la amabilidad que le distingue, me dijo sencillamente que la falta de altura y de formalidad de nuestro Cuerpo provincial, sus celos y rivalidades políticas sin miramiento alguno para el bien de la provincia, consintiendo que lo presida una entidad que deja mucho que desear en sus dotes de inteligencia y buena administración era la causa de tanta desventura. Nuestros diputados en Cortes han mostrado un interés *platónico* para la conservación de las Escuelas Normales, y sólo D. Juan Cañellas ha estado en la brecha, defendiendo con tesón y energía la causa de estos útiles y populares establecimientos, que es la causa de Tarragona.

El dictamen formulado por la *Comisión especial* nombrada por la Diputación para suprimir en definitiva las Escuelas Normales, además de cometer algún *lapsus* de refinada iniquina para preparar la sentencia

fatal contra las Normales, no considera como ingresos los ricos tesoros de la inteligencia ni aprecia para nada la cultura de la provincia á que tanto ha contribuido la Escuela Normal. Este aserto es suficiente para dar la medida de lo que podia prometerse de lumbreras tan refulgentes y de patriotas tan decididos como lo son los individuos que refrendan el documento, señores Huguer, Meroles, Tell y Fábregas.

No todos los señores diputados asintieron á la peregrina idea de la Comisión, pues los señores Cañellas y Guarch con mejor sentido práctico que la mayoría y más amantes de las glorias de nuestra abatida provincia, formularon enérgica protesta en su voto particular al cual se adhirieron Ribás, enérgico defensor del del magisterio, y el único diputado que se dignó visitar la Escuela Normal, y apreciar por este medio tangible cuanto de bueno encerraban sus aulas; y otros diputados, pocos en número, firmaron igualmente la protesta.

Las Escuelas Normales fueron sentenciadas antes de ser oídas; pero hay muertos que resucitan, y no sería maravilla que en corto plazo de tiempo salieran como el Ave Fenix de sus cenizas más robustas y pujantes para dar en rostro á los inconsecuentes diputados que se doblegan al caciquismo y son adoradores del dios éxito.

Con estas gráficas palabras comprendí que en Tarragona se hace política menuda, política de comodín ó de campanario, que esteriliza las ideas más nobles y generosas solo porque las inicia ó propone uno del color opuesto. Así me explico que tomando la delantera en pro de las Normales el Sr. Cañellas, los contrarios se mostrasen pasivos é indiferentes, aunque se tratase de un asunto que á todos interesaba por igual.

Cerradas en definitiva las Escuelas Normales por culpa de la Diputación era de suponer que habría satisfecho todos los gastos de estos diez meses de existencia, que han corrido á cargo de la provincia; pero no es así, señor Director. Ha echado á la calle á los Profesores y al personal subalterno sin haberles satisfecho ninguna mensualidad de sus haberes como puede hacerlo un quebrado de mala fe. Con este hecho queda la representación de la provincia sin honra ni crédito, y debiera llevarse á su Presidente á la barra para que respondiera de su gestión administrativa. Entonces podría ver el pueblo la parcialidad con que se ha procedido en la distribución de sus fondos, dejando completamente desatendidas atenciones sacratísimas para pagar otras de dudosa importancia y necesidad.

Se ha clausurado la Escuela Normal de Maestros quedando en deber la Diputación por todos conceptos 8.335-53 pesetas. Loado sea Dios.

Espero, señor Director, se dignará insertar en lugar preferente de su ilustrado periódico estas líneas por la oportunidad del caso y la doctrina que encierran.

VICENTE LÓPEZ.

Tarragona, Noviembre de 1902.

Crónica

Suscriptores que no pagan lo que adeudan á nuestro periódico.

TOMAS TARRATS, (de Horta), 11 trimestres.

ANTONIO PALAU VIDAL, (La Cenja), 4 trimestres.

FRANCISCO MAIGI ASCENSI, (Mas de Barberans), 6 trimestres.

Ha fallecido en Barcelona el joven y consecuente republicano D. Miguel Ardid.—D. E. P.

Un despacho de Algeciras dice que en un café se ha hallado un depósito de rifles modernos, cartuchos Mautser, cápsulas de revólver y otros efectos de guerra que, dicese, procedían de Madrid.

A. OLIVERES

MÉDICO

Ex alumno de los hospitales de París.

Ex - ayudante de la Clínica de enfermedades de los ojos del Dr. Galezowski.

Consulta de 11 á 1. -- Pasaje Franquet, Prai.--Tortosa.

EN EL PRINCIPAL

El sábado último en el coliseo de la calle de Campomanes representáronse *D. Juan Tenorio* y *El nuevo Tenorio*. ¡14 actos! Vaya un atracon. Los artistas fueron aplaudidos, la entrada floja.

El domingo por la noche representóse por segunda vez el precioso drama *Ilusión ó realidad*.

Nos demostró nuevamente el Sr. Fages que es un artista de verdad; estuvo superior. Fué aplaudido por la numerosa concurrencia.

Muy bien las Sras. Tarés y Pastor y los Sres. Nieva y Lleal.

Finalizó con el juguete cómico *Un crimen misterioso* que hizo reír al público.

El martes tuvo lugar la tercera y última representación del sublime drama de Suderman, vertido al castellano por los distinguidos redactores de *La Publicidad*, Sres. Costa y Jordá, titulado *Magda*.

Fué objeto de una interpretación esmerada por parte de todos los artistas, especialmente la Sra. Tarés que estuvo felicísima.

Por fin de fiesta se representó el juguete cómico *Los conejos*, que hizo soltar más de una carcajada al escaso publico. Los artistas fueron aplaudidos.

La entrada fué floja, sin duda, á lo desahucado de la noche.

Para hoy juéves esta anunciado el drama *Otelo ó el moro de venecia*, y la bonita pieza en un acto de D. Ramón de Marsal, *Los corridos*.

Pope Luis.

LA CRISIS

¿Un gabinete de concentración?

Háblase con insistencia de que se trata de formar un gabinete de concentración liberal.

Añádese que, por encargo del Sr. Sagasta, llevan los trabajos los señores conde de Romanones, Montero Ríos y marqués de la Vega de Armijo.

Conferencias

ARMIJO Y ROMERO ROBLEDO

Esta tarde, á las seis y media, han conferenciado en el despacho de la presidencia del Congreso, los Sres. Vega de Armijo y Romero Robledo.

A la salida, el Sr. Romero Robledo, que era objeto de todas las miradas, dijo que no podía decir nada y que la conferencia no había tenido importancia.

Desde el Congreso marchó el Sr. Romero Robledo, al domicilio del general López Dominguez, con quien celebró una conferencia volviendo de nuevo al Congreso.

Preguntado otra vez, y aunque mostróse al principio reservado, haciendo como siempre frases ingeniosas para eludir una respuesta, dijo, por último, atendiendo á insistentes ruegos, que efectivamente el marqués de la Vega de Armijo, de una manera oficiosa, ha tratado de explorar su actitud, respecto á un Ministerio de concentración.

El Sr. Romero Robledo se extrañó de que la consulta no se le hiciese más directamente, y manifestó al presidente de la Cámara popular, que por su parte no tenía incompatibilidad con nadie, en la cuestión de personas, pero que naturalmente tenía puntos de vista y opiniones publicamente manifestados, acerca de lo cual había de tratarse.

Insistimos nuevamente en llamar la atención del accidental y los pocos concejales que asisten á las sesiones, del estado lastimoso y peligroso en que se encuentran los afirmados y aceras de las calles de la Ciudad, Mayor Remolinos, Cruera, carretera del Temple y otras.

Especialmente en las calles Ciudad y Cruera, los transeuntes, no cesan en sus imprecaciones y denuestos contra los funestos mandarines que han convertido á nuestra ciudad en una kábila marroquí.

¿Seremos atendidos una sola vez en estas fundadas y justas denuncias?

Cortamos:

«Hállase vacante por dimisión del que la desempeñaba, la secretaría del Ayuntamiento de Tivisa, pudiendo presentar las solicitudes, los que se crean con aptitud para ello, hasta el 15 de Diciembre próximo.»

Teniendo en cuenta, las relevantes condiciones de aptitud, laboriosidad y talento, de nuestro buen amigo D. Domingo Solé, sentimos de veras que dimitiera el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Tivisa importante pueblo de este distrito electoral.

Las elecciones de diputados provinciales, en las que corresponde este Distrito de Tortosa Roquetas, se celebrarán en toda España para la renovación de la mitad de la Diputación provincial, que han de tener lugar, por precepto de la ley, en la primera quincena de Marzo próximo, se harán con arreglo al censo electoral vigente.

El señor alcalde accidental D. Manuel Domingo, se ha servido por medio de atento B. L. M. que agradecemos, participarnos que por el Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña, se han dado las órdenes para el comienzo de las obras por cuenta del Ayuntamiento, en el cuartel de Santo Domingo, el que se habilitará para instalar la Comisión de la Intendencia militar de Filipinas.

Nuestro sincero aplauso á las personas que para conseguirlo han intervenido,

El día de ayer amaneció nublado y á eso de las doce llovió continuando toda la tarde.

El lunes próximo pasado tuvo noticias el Alcalde pedáneo de la partida de la Aldea de este término Municipal, que á un kilómetro del *Hostal dels alls* y en un campo plantado de viña se había encontrado el cadáver de un hombre, completamente destrozado. Parece que se personaron en el sitio indicado y efectivamente hallaron las piernas de un hombre que vestía al estilo de los payeses de este país, y á poca distancia el cráneo completamente descarnado, sin que se encontraran los huesos del cuerpo y brazos. Por los alrededores se veían esparcidas y destrozadas las demás prendas de vestir. Dicen que no se tiene sospechas de que se haya cometido ningún crimen y si, de que puede haber ocurrido la muerte natural de la persona á quien pertenecen los restos del cadáver y que éste haya sido comido y destrozado por zorras ó perros, porque se supone que la muerte datá de dos á tres semanas. El cadáver no ha podido identificarse si bien se sospecha pueda ser el de un tal Francisco Castellá vecino de esta Ciudad.

El Juzgado de instrucción se personó en el sitio del suceso é instruye las correspondientes diligencias.

ZAPATERIA MORESO

PLAZA DE LA CATEDRAL Y ARCO DEL ROMEU

Calzado de todas clases, fabricado únicamente para esta casa, en su fábrica de Barcelona.



Depósito y venta del legítimo calzado de goma.

El calzado de goma más elegante y más duradero se fabrica por la

Boston Rubber Shoe Co.

BOSTON

Fijese que las suelas lleven el nombre

Para caballero de 9 y 10 pesetas.

señora a 7'50 id.

Calzado con suela de cáñamo, de varias clases, único que ofrece garantía de duración

Depósito de lustres y cremas para limpiar el calzado, varias marcas, al por mayor y menor.

Se confecciona a medida, con arreglo a los modelos de Barcelona que recibe temporalmente.

VENTAS AL CONTADO • PRECIO FIJO

TORTOSA

Sucursales en varias poblaciones de la comarca.

SUCURSAL Máquinas SINGER para coser SUCURSAL EN REUS

EN TARRAGONA

PÍDASE EL CATÁLOGO ILUSTRADO QUE SE DA GRATIS

Rambla de San Juan 41

Recomendamos la máquina BOBINACENTRAL para trabajos artísticos y uso doméstico

Calle de Monterols, 40

Sucursal en Tortosa: Angel, 14



VERTHEIM



Máquinas para coser perfeccionadas y completamente silenciosas

VENTAS AL CONTADO Y A PLAZOS DESDE 2'50 PESETAS SEMANALES

Sirven para familias y varias industrias como son: camiserías, sastrerías, zapaterías, fábricas de corsés, paraguas, sombreros, géneros de punto ojales, calados y toda clase de bordados artísticos.

La verdadera máquina BOBINA CENTRAL, la más ligera y veloz que se conoce, puesto que alcanza a 3.000 puntadas por minuto produciendo en igual tiempo una tercera parte más de trabajo que cualquiera otra máquina por ser su movimiento rotativo evitando así los choques y desgaste que tienen otras máquinas llamadas de BOBINA CENTRAL, MÁQUINAS RECTILINEAS para la fabricación de medias y calcetines.

Recomiendo muy especialmente la máquina TEUTONIA por ser innecesario el empleo de manguadores haciendo el talón especial automáticamente por medio de un aparato de tiraje. También puede hacerse con la TEUTONIA el talón ordinario cuadrado.

Agujas aceite y piezas de recambio para toda clase de máquinas para coser.

SUCURSAL EN REUS, MAYOR, 7.—Representante en Tortosa: ZAPATERIA MORESO, Plaza Catedral y Arco del Romeu

GÉNEROS EXISTENTES

Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato rosa, clase 1.ª a 10 ptas. 100.

Id. id. id. id. clase 2.ª a 8 ptas. 100.

Limonadas gaseosas elaborados todos los demás sistemas conocidos, clase 3.ª a 7 ptas. 100.

Zarzaparrilla verdad con esencia pura, clase 1.ª

Zarzaparrilla clase 2.ª

Grán fábrica de bebidas gaseosas

ENRIQUE ZARAGOZA

SAN BLAS, 11.—TORTOSA

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Fabricación moderna

GÉNEROS EXISTENTES

Brea Munera con esencia, clase 1.ª

Cerveza alemana tónica y de gran pureza.

Cervezas extrajeras de varias clases.

Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sifones los siguientes aperitivos:

Amer-Picón, Absenta, Vitter, Vermohut, etc.

cétera, etc.

Se hacen de encargo toda clase de bebidas refrescantes